



## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON SEDE EN CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS.**

**ACUERDO NÚMERO FGE/001/2024**

**OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 13, fracciones XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas; 6 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y

### CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General del Estado es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Que la fracción XXXII del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, confiere a su Titular, la atribución de emitir los protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Fiscalía General.

Asimismo, la fracción XXXVI del mismo precepto, faculta al Fiscal General aprobar la creación de nuevos órganos administrativos, Fiscalías del Ministerio Público y áreas especializadas que considere o que sean propuestas por los Fiscales de Distrito y de Materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, por razones de necesidad en el servicio y de acuerdo al presupuesto autorizado; así como adscribir una Fiscalía de Materia a una Fiscalía de Distrito o Coordinación General.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza en su artículo 6, que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, y en el apartado A, fracción V, regula como principio, que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

Del mismo modo la Ley General de Archivos, tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad,



## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Que para los efectos del artículo 124 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, refiere que los organismos autónomos establecerán sus respectivos archivos generales, que se integrarán con la documentación que corresponda, conforme a las disposiciones establecidas en esa Ley, para lo cual, los titulares designarán el personal responsable de sus archivos, así como el espacio físico en el que se resguardarán los documentos.

Que en tal contexto, y con la finalidad de fortalecer las bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de la Fiscalía General del Estado, resulta imprescindible crear el Archivo de Concentración de la Fiscalía General del Estado, con sede en Chiapa de Corzo, Chiapas, con el objetivo de contribuir a la correcta gestión gubernamental y el avance institucional de nuestra Entidad.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON SEDE EN CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS.”**

**PRIMERO.-** Se establece el Archivo de Concentración con sede en Chiapa de Corzo, Chiapas, *en adelante Archivo de Concentración*, como un órgano administrativo de la Fiscalía General del Estado, cuya organización y administración estará a cargo de la Coordinación General de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Archivo.

**SEGUNDO.-** El Archivo de Concentración tendrá por objeto la organización, conservación, administración, gestión documental y preservación homogénea de los archivos de la Fiscalía General del Estado, conforme al conjunto de procedimientos y medidas establecidas en los ordenamientos aplicables.

**TERCERO.-** El Archivo de Concentración estará ubicado en el sitio denominado "Los Canelos", carretera Chiapa de Corzo-Villa de Acala, Kilómetro 6.2, Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, con las medidas y linderos instaurados en el instrumento legal respectivo.



## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

**CUARTO.-** El Archivo de Concentración tendrá competencia respecto a su actividad archivística, conforme a la delimitación territorial de los municipios que integran las siguientes Fiscalías:

- I. Fiscalía de Distrito Metropolitano.
- II. Fiscalía de Distrito Centro.
- III. Fiscalía de Distrito Fraylesca.
- IV. Fiscalía de Distrito Altos.
- V. Fiscalía de Justicia Indígena.
- VI. Fiscalía de Distrito Selva.
- VII. Fiscalía de Distrito Norte.

Asimismo, ejercerá sus funciones de administración, organización, conservación de los documentos de archivo, generados por las Fiscalías de Materia, órganos sustantivos auxiliares directos, órganos sustantivos técnicos, así como el Órgano Interno de Control ubicados en los municipios que integran las Fiscalías referidas.

**QUINTO.-** Al frente del Archivo de Concentración, habrá un responsable que será nombrado y removido libremente por el Fiscal General, el cual deberá cumplir con el perfil y criterios que correspondan a la función a desempeñar, conforme a normatividad aplicable.

**SEXTO.-** El Archivo de Concentración contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria, así como los recursos que le sean asignados por el Ejecutivo Federal y Estatal, de conformidad con las asignaciones presupuestales correspondientes.

**SÉPTIMO.-** El personal que integra el Archivo de Concentración, ejercerá sus facultades y atribuciones conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Ley General de Archivos, Ley de Archivos del Estado de Chiapas y demás ordenamientos reglamentarios en la materia.

**OCTAVO.-** El personal que integra el Archivo de Concentración, observará en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.



## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

**NOVENO.-** Los servidores públicos y responsables del Archivo de Concentración deberán contar con los conocimientos, habilidades y competencias acordes con su responsabilidad.

**DÉCIMO.-** El personal que integra el Archivo de Concentración guardará confidencialidad estricta, respecto de los actos, documentos e información que se genere, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos del marco jurídico aplicable, salvo las excepciones legales correspondientes.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Archivo de Concentración, podrá contar con lineamientos, formatos, guías y documentación necesaria para la organización, conservación, administración, gestión documental y preservación homogénea de los archivos, en términos de la legislación aplicable.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor hasta en tanto se concluya el proceso de construcción y adecuación del inmueble que será sede del Archivo de Concentración con sede en Chiapa de Corzo, Chiapas, y dar paso a su operatividad. Para tal efecto, se emitirá en su momento, la Declaratoria de Inicio de funciones de dicho Archivo de Concentración.

**SEGUNDO.-** Los archivos de la Fiscalía General del Estado dentro de la jurisdicción señalada, que previamente hubiesen sido archivados para su resguardo, serán transferidos para su almacenamiento y conservación al Archivo de Concentración con sede en Chiapa de Corzo, Chiapas, en un plazo que no exceda los ciento ochenta días naturales de manera escalonada, a la entrada en operación de la misma.

**TERCERO.-** Se instruye a los Titulares de los Órganos Sustantivos de la Fiscalía General del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Fiscal General del Estado.

**QUINTO.-** A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.



## DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

**SEXTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



**OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**

*LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, CON SEDE EN CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS.*